

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 28.624
ANT : Solicitud N° AB001W0010645
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 17 de septiembre de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 03 de septiembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0010645 en la que se expone lo siguiente:

“Vengo a solicitar información y respuesta al respecto de reconsideración administrativa presentada y dirigida a la Intendencia de Arica Parinacota con fecha de agosto de 2018, quien, por Ley de Transparencia, acaba de informar que ellos solo pueden responder parcialmente y que, la respuesta corresponde al Departamento de Extranjería y Migración, sobre medida de expulsión mediante Resolución Exenta No. 48/177 del 19/01/2018. Esto con la finalidad de conocer el dictamen y tomar providencias al respecto de poder regularizar mi situación en el país, debidamente.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

17747380

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere información sobre su solicitud de reconsideración, que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicha solicitud aún se encuentra en etapa de análisis.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su solicitud se encuentra en etapa de análisis, no es posible acceder a su solicitud. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/MSD
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010645**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 03/09/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** Vengo a solicitar información y respuesta al respecto de reconsideración administrativa presentada y dirigida a la Intendencia de Arica Parinacota con fecha de agosto de 2018, quien, por Ley de Transparencia, acaba de informar que ellos solo pueden responder parcialmente y que, la respuesta corresponde al Departamento de Extranjería y Migración, sobre medida de expulsión mediante Resolución Exenta No. 48/177 del 19/01/2018. Esto con la finalidad de conocer el dictamen y tomar providencias al respecto de poder regularizar mi situación en el país, debidamente.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**